



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002289 01 MAR 2022**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1216 del 28 de enero de 2016, modificada mediante la Resolución no. 10391 de 24 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 9233 de 26 de junio de 2015, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 28 de enero de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES 6564).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de octubre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Agroindustrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Programa inició en el año 1993 y se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería Agroindustrial. Su misión es formar talento humano con cultura empresarial y liderazgo en el desarrollo de procesos de investigación. Hasta el año 2020 demuestra el cumplimiento de su labor con la graduación de 749 profesionales.*
- La tasa de graduación del programa en el semestre 13 fue de 40,64%, superior al obtenido a nivel nacional por el nivel de formación (32,54%) y programas (33,38%).*
- La planta de profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido (9) corresponde al 47% de los profesores totales del programa durante el periodo 2020-2.*
- La cualificación de los profesores señala que durante el periodo 2020-2, el 84% posee título de posgrado; 5 a nivel de doctorado y 10 de maestría.*
- La relación estudiante/profesor tiempo completo con contrato fijo e indefinido que para el periodo 2020-2 corresponde a 44.*
- La planta piloto agroindustrial, con equipos de última tecnología, que adelanta actividades de formación académica, investigación y capacitación a través de talleres de gestión empresarial y desarrollo para empleadores y empresarios.*
- Los 159 proyectos de extensión realizados en la región de lo cual se han beneficiado empresarios regionales y empresas de carácter público y privado.*
- Los resultados alcanzados por los estudiantes en las pruebas Saber Pro durante el año 2019, que fueron similares en todas las competencias genéricas a los del grupo de referencia NBC.*
- El índice de flexibilidad se evidencia en las ofertas para realizar seminarios de investigación, participar en proyectos vinculados a los semilleros de investigación, colaborar en proyectos de desarrollo o adelantar pasantías en otros centros de investigación.*
- La interdisciplinariedad del programa se refleja en la integración con procesos formativo de estudios de caso sobre problemas particulares de la industria a nivel regional.*
- La cultura de calidad que se evidencia en el ajuste micro curricular de distintas asignaturas.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La existencia de laboratorios dedicados exclusivamente a la investigación, lo cual facilita la obtención de resultados de relevancia y facilitan la divulgación necesaria dentro de la comunidad, lo cual es reconocido por la empresa privada regional.*
- *La internacionalización del currículo que, al ser expresado en términos de créditos académicos, presenta correspondencia en el área profesional del 50% con programas internacionales.*
- *La visita de 9 profesores nacionales y extranjeros durante el periodo 2017-2018 para una tasa de 4/año, todos de habla hispana.*
- *La actividad científica del Programa sustentada en 3 grupos de investigación, los cuales han mejorado su categorización en el sistema con respecto a la acreditación anterior: dos se encuentran en categoría A "Tecnologías Emergentes en Agroindustria y Apoyo a la Investigación y Desarrollo Agroalimentario" y uno en categoría C "Biotecnología Agroindustrial y Ambiental", entre los cuales han realizado durante los últimos 4 años 15 proyectos de investigación. La producción académica total para el periodo 2016-2020 fue de 142 productos expresada en 140 artículo y, 2 libros. La tasa de productividad establece una relación de 3,2 productos/profesor/año.*
- *El grado de satisfacción mostrado por un porcentaje destacado de los estudiantes en cuanto a cantidad, cobertura, facilidad de acceso y calidad de las actividades y servicios de bienestar, opinión que no es compartida por la comunidad de profesores.*
- *La tasa de deserción del programa que en el periodo 2018-2 fue 2,3% inferior al presentado a nivel nacional por nivel de formación (10,01%) y al nacional por programas (13,19%), según Spadies.*
- *La proporción de empleabilidad que reporta el programa corresponde al 77% del total de egresados.*
- *La infraestructura física que cuenta con los espacios físicos adecuados para el cumplimiento de las labores académicas.*
- *El programa de Ingeniería Agroindustrial ha tenido Acreditación Alta Calidad durante dos periodos cada uno oír 4 años, el último en el año 2015. Ha mostrado avances en los siguientes aspectos: 1. El incremento de la planta docente y su nivel de cualificación, 2. Categorización de los grupos de investigación, 3. El avance en la proyección social y programas de extensión.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Realizar los análisis que indiquen la tasa de éxito estudiantil con respecto a las fuentes de financiación que reciben los estudiantes, particularmente los del ICETEX.*
- *Efectuar estudios de demanda disciplinar.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Incrementar la flexibilidad del plan de estudios del programa, cuya rigidez afecta el tiempo de duración de los estudios cuando se pierden asignaturas.*
- *Mejorar el nivel de inglés de los estudiantes y egresados que limita la visibilidad y movilidad internacional del programa.*
- *Ejecutar acciones para disminuir la deserción por cohorte que en los dos primeros años presenta una tasa del 40% según Spadies.*
- *Establecer un programa permanente de capacitación pedagógica dirigido a los profesores del programa.*
- *Adelantar estrategias que permitan incrementar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y profesores del Programa.*
- *Desarrollar y consolidar los semilleros de estudiantes.*
- *Fortalecer las actividades de bienestar para los profesores.*
- *Instituir políticas claras de seguimiento a los egresados que contribuyan a la integración de los mismos al desarrollo académico del programa.*
- *Elaborar estudios de la demanda laboral con el fin detectar problemas futuros de ocupación profesional de este tipo de egresados.*
- *Consolidar los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, para facilitar los procesos de información y contribuir al desarrollo de planes de mejoramiento de la calidad.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Nariño
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Agroindustrial
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Pasto (Nariño)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

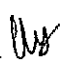
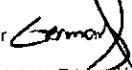
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Airio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior